

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO

Que la dirección Municipal de la Mujer a través de la Unidad de Atención Integral a la Mujer Víctima y en alianza con el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene como objetivo Brindar asesoría y acompañamiento legal a las mujeres víctimas de violencia en cualquiera de sus manifestaciones, para que tengan acceso a la equidad jurídica.

CONSIDERANDO

Que de manera general los reglamentos deben permitir actualizar, modernizar y simplificar los procedimientos y sistemas que faciliten a los usuarios el cumplimiento de sus solicitudes a efecto de incrementar la eficiencia administrativa

Por tanto la Unidad de Atención Integral a la Mujer Víctima de Violencia

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL A LA MUJER VICTIMA DE VIOLENCIA

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Objeto. Este reglamento tiene por objeto regular los procedimientos dentro de los diferentes juicios que se dirigen y procuran dentro de la Unidad de Atención Integral a la Mujer Víctima de Violencia.

Art. 2 Definiciones y Abreviaturas. Sin perjuicio de otras definiciones o abreviaturas que figuren en este Reglamento, para los efectos del mismo se entiende por:

- a) Unidad, se refiere a la Unidad de Atención Integral a la Mujer Víctima de Violencia
- b) Usuaría (o), toda persona individual que solicite asesoría legal en la Unidad.

Art. 3 Horarios

El horario de atención es de lunes a viernes de 7:00 a 16:00 horas.

Art. 4: De la Jurisdicción. La unidad brindará asesoría legal gratuita a toda persona que lo solicite sin embargo para la iniciación de un proceso de Filiación y paternidad o Pensión Alimenticia es requisito indispensable que las partes procesales o una de ellas tenga su residencia dentro del Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

Capitulo II. Obligación de la Usuaría (o)

Art. 5: Normas. Las (os) usuarias (os) deberán de conducirse siempre guardando el debido respeto para con el personal administrativo y pasantes del Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala que conforma la Unidad de Atención Integral a la Mujer Víctima de Violencia, así mismo el personal está obligado a brindar un servicio profesional y guardar el debido respeto al usuaria (o).

Art. 6: Plan Educativo. Las usuarias (os) deberán asistir como mínimo a una de las capacitaciones que se proporcionan dentro de la unidad.

Capitulo III. De los Servicios brindados

Art. 7 Servicios que se Brindan

Área Civil:

- Juicios Ejecutivos Comunes y en la Vía de Apremio.
- Divorcios Voluntarios
- Filiación y Paternidad
- Relaciones Familiares
- Asiento extemporáneo de Partida de Nacimiento
- Rectificación de Partidas de Nacimiento
- Asesoría Legal, consultas varias.

Familia:

- Asesoría legal
- Convenio de Alimentos
- Juicio Oral de Alimentos
- Conciliaciones

- Acompañamientos a audiencias en el Juzgado de Familia

Área Notarial

- Asesoría Legal
- Declaraciones juradas del Adulto Mayor
- Auténtica de fotocopias de Documentos

Área Laboral:

- Asesoría Legal laboral

Trabajo Social

- Asesoría a la mujer víctima de Violencia Intrafamiliar

Capitulo IV. REQUISITOS GENERALES

Art. 8: Requisitos Generales para inicio de demanda en los diferentes juicios

Es requisito obligatorio para la formación de expediente la siguiente documentación:

- Tener residencia en Villa Nueva por lo menos una de las partes involucradas dentro del proceso
- Fotocopia de boleto de ornato de la Municipalidad de Villa Nueva del año en curso.
- Fotocopia de DPI completa y clara de la usuaria (o), que solicita el servicio.
- Llenar ficha de Solicitud de asistencia jurídica (solicitar en recepción).

CAPITULO V HONORARIOS PROFESIONALES Y GASTOS A CUBRIR POR USUARIOS DE LA UNIDAD

Art. 9: Honorarios Profesionales. Todo Trámite o gestión realizada dentro de la unidad es completamente gratuito siempre que el proceso requiera únicamente la asistencia, procuración y dirección de un profesional.

En caso de Divorcio Voluntario, ambos cónyuges deberán ser asistidos por un profesional cada uno, la Unidad iniciará y procurará a solicitud de la parte interesada de manera gratuita el proceso y dará acompañamiento al cónyuge que solicite el apoyo legal, el otro cónyuge deberá cancelar los honorarios al abogado que elija para que le asista el día de la audiencia.

Art 10: De las Fotocopias de la demanda a presentar en el Juzgado de Familia:

Los gastos de fotocopias que sean necesarias presentar ante el Juzgado correspondiente, deberán ser cubiertos por los interesados dentro del proceso quienes están en la libertad de elegir el lugar de reproducción de las mismas.

Art 11: De los timbres: los timbres fiscales y forenses que requieran los diferentes documentos legales serán cubiertos por los usuarios.

**CAPITULO VI.
ARCHIVO**

Art. 12 Del Archivo del expediente: Los Expedientes que transcurridos dos meses después de su inicio, no hayan tenido seguimiento por parte del solicitante serán remitidos al archivo inactivo de esta unidad.